

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR</p>
		<p>FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2015.</p>
		<p>CONTRATO No. 061/2015-DIRECTA-ISSEA</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JARDINERÍA

CONTRATO No. 061/2015-DIRECTA-ISSEA BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY

Contrato de prestación de servicios de jardinería para las instalaciones de las oficinas del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. David Peralta Hernández**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la **C. Blanca Elizabeth Ramos Gourcy**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **00064/2015**, “**La Oficialía**” en términos del artículo 11 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, como ente consolidador, solicitó la contratación de los servicios de jardinería para las instalaciones de las oficinas del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.
2. Derivado de lo anterior, en fechas 14 y 15 de abril del 2015, la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, puso a disposición y venta la Convocatoria para participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **EA-901004997-N11-2015**, instaurada para la contratación de los servicios de jardinería requeridos, procedimiento que el pasado 27 de abril del 2015 fue declarado desierto por diversos incumplimientos tanto técnicos como económicos por parte de los participantes.
3. Así las cosas, el C.P. David Peralta Hernández, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno del Estado, mediante oficio de fecha 28 de abril del 2015 y su respectiva justificación, solicitó que la contratación del servicio jardinería requerido se llevara a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Lo anterior en razón de que dicho artículo señala que se pueden realizar contrataciones por adjudicación directa, esto es sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando se haya declarado desierto una licitación pública.
4. Por lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el Oficial Mayor; en fecha 29 de abril del 2015 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes emitió el Acta de Reunión Extraordinaria número **REXA-01-15**, mediante la cual se aprobó la adjudicación directa de la contratación de los servicios solicitados al proveedor **Blanca Elizabeth Ramos Gourcy** por la cantidad de **\$1'898,695.91 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 91/100 M. N.) I.V.A.** incluido, del cual el importe por la cantidad de **\$557,703.13 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS 13/100 M. N.) I.V.A.** incluido, corresponde a la contratación de los servicios de jardinería para las instalaciones de las oficinas del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes que requieran la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



Q

AB
60

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
		FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2015.
		CONTRATO No. 061/2015-DIRECTA-ISSEA

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. David Peralta Hernández** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 07 de enero de 2013, mediante el oficio número JG/N/0404/2013.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XXIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes cuenta con los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio legal en la Avenida de la Convención oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 1.6. Que los servicios que se presten con motivo del presente contrato, deberán de facturarse a nombre del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, cuyo domicilio fiscal es el ubicado en la calle Margil de Jesús, número 1501, fraccionamiento Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Ags., con Registro Federal de Contribuyentes **ISS880101GF1**.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR04927**, con fecha de inscripción el día 16 de febrero del 2007 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 28 de enero del 2015.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio legal en la avenida Independencia número 1904, Colonia Villas de San Nicolás, C.P. 20115, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., con número telefónico (449) 251-42-89 y cuenta de correo electrónico vivero_blanquita@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato.
- 2.3. Que es una persona física, debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo régimen de persona física con actividad empresarial con el Registro Federal de Contribuyentes **RAGB710622PV8** encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.4. Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **A01-65672-13-8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.5. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



R

an
2

b

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY.
		ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2015. CONTRATO No. 061/2015-DIRECTA-ISSEA

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Prestador de Servicios: Blanca Elizabeth Ramos Gourcy.

El ISSEA: Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

Los Servicios: Los servicios de jardinería para las instalaciones de las oficinas del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes requeridos por "La Oficialía", cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y su Anexo.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número EA-901004997-N11-2015.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente instrumento legal es la contratación de los servicios de jardinería para las instalaciones de las oficinas del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, requeridos por "La Oficialía" y cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y su Anexo; servicios que "El Prestador de Servicios" deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	NO DE MESES	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	1	SERV.	MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL SECTOR SALUD (ISSEA), DURANTE EL PERÍODO DEL 1º DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015. EL DETALLE DEL SERVICIO SE ENCUENTRA EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.	\$29,267.04	8	\$234,136.32	\$37,461.81	\$271,598.13
			MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS DEL SECTOR SALUD (ISSEA) JURISDICCIÓN SANITARIA I. DURANTE LOS MESES DE MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE DEL 2015. EL DETALLE DEL SERVICIO SE ENCUENTRA EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.	\$41,107.04	6	\$246,642.24	\$39,462.76	\$286,105.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$557,703.13 (QUINIENTOS CINCUENTA Y Siete MIL SETECIENTOS TRES PESOS 13/100 M.N.).						\$480,778.56	\$76,924.57	\$557,703.13



R

Ch
eo
3

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY.
		ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2015. CONTRATO No. 061/2015-DIRECTA-ISSEA

El monto de lo adjudicado equivale a la cantidad de **\$480,778.56 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.)**, monto al que deberá aumentarse la cantidad de **\$76,924.57 (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 57/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, por lo que el monto total adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” asciende a la cantidad de **\$557,703.13 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS 13/100 M.N.)**.

TERCERA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato se realizará de manera mensual de conformidad a los períodos de prestación de “Los Servicios” señalados en la siguiente cláusula. Dichos pagos se realizarán en moneda nacional, mediante transferencias electrónicas interbancarias a la cuenta expresamente designada por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “La Ley” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas de “El ISSEA”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal. Los CFDI deberán presentarse sellados y firmados de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de “El ISSEA”, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Los pagos en referencia se realizarán de manera mensual durante el período que subsista la prestación de los servicios objeto del presente contrato. Así mismo antes de realizar el pago correspondiente al mes en cuestión “El ISSEA” verificará los servicios prestados durante dicho período, en caso de que el “El Prestador de Servicios” realice la prestación del servicio durante cada mes de manera incompleta, el faltante le será descontado del pago correspondiente a ese mes.

CUARTA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “Los Servicios” contratados al amparo del presente contrato deberán prestarse de conformidad con lo señalado en el Anexo del presente instrumento legal, en cada una de las direcciones pertenecientes a “El ISSEA” señaladas en el mismo y durante los períodos mencionados a continuación:

- Para las oficinas centrales de “El ISSEA”: por el período contado a partir del día 1° de mayo del 2015 al 31 de diciembre del 2015.
- Para las oficinas de “El ISSEA” Jurisdicción Sanitaria I: durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y noviembre del 2015.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar a la Dirección General de Servicios Integrales de “La Oficialía” dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el sistema de control de asistencias de su personal el cual incluirá el mecanismo a aplicarse para el reemplazo de las inasistencias, vacaciones e incapacidades del personal seleccionado por “El Prestador de Servicios” para la prestación de “Los Servicios”.

QUINTA. RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE “LOS SERVICIOS”.- En términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” serán responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, el Lic. Alejandro Regalado Díaz en su carácter de Director de Administración y Finanzas de “EL ISSEA” de manera conjunta con los servidores públicos que se señalan en el Anexo del presente contrato, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos serán los encargados de dar seguimiento y verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal así como en el Acta de Reunión Extraordinaria número REXA-01-15 emitida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y “La Convocatoria”. Así mismo,



4

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR</p>
		<p>FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2015.</p>
		<p>CONTRATO No. 061/2015-DIRECTA-ISSEA</p>

también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que de ser el caso, se inicie el procedimiento correspondiente establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de los servicios objeto de este contrato en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS..

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Prestador de Servicios” se obliga a otorgar una póliza de garantía de 30 días por la calidad de los servicios contratados. Dicho término será contado a partir de la fecha en que sean prestados los servicios a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a presentar la póliza de garantía anteriormente referida en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la firma del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer los servicios prestados en malas condiciones, en un plazo de 5 días hábiles a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “El ISSEA”.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados a “La Oficialía” y/o a “El ISSEA” por la mala calidad de los servicios prestados, así como a responder por cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “El ISSEA”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, fianza otorgada por Institución autorizada, debiendo precisar la cantidad y el tipo de servicio a garantizar; misma que en términos del artículo 69 fracción II párrafo tercero de “La Ley” exhibirá a favor de “El ISSEA”, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía, por la cantidad equivalente.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectiva cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía” y/o de “El ISSEA”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.



Q Ah 5
B
2

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR</p>
		<p>FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2015.</p> <p>CONTRATO No. 061/2015-DIRECTA-ISSEA</p>

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA.- OBLIGACIONES LABORALES.- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre éste y las personas que destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “El ISSEA” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todo el personal que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato estará debidamente inscrito como tal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “El ISSEA” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “El ISSEA” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “El ISSEA” cualquier gasto en que por tal motivo incurriera ésta.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que la empresa que representa cumpla cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “El ISSEA” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de los servicios objeto de este contrato. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o a “El ISSEA” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera “El Prestador de Servicios” se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado a la prestación del servicio objeto del presente contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a “La Oficialía” un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.



R *AN* *6*

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR</p>
		<p>FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2015.</p>
		<p>CONTRATO No. 061/2015-DIRECTA-ISSEA</p>

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “El ISSEA” con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía y/o “El ISSEA” o en su caso las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” y/o “El ISSEA” a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” y/o “El ISSEA” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

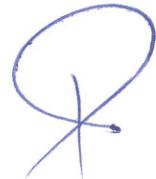
DÉCIMA SEGUNDA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA. “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número EA-901004997-N11-2015, así como con las señaladas en su proposición, presentadas dentro de los actos del referido procedimiento, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”, ya que en términos del artículo 63 fracción VII de “La Ley”, en la presente contratación deberán mantenerse las mismas condiciones que las establecidas en la licitación en referencia.

DÉCIMA TERCERA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios objeto del presente aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA CUARTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar durante la vigencia del presente contrato bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la contratación de los servicios, objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “El ISSEA” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.








 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR</p>
		<p>FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2015.</p> <p>CONTRATO No. 061/2015-DIRECTA-ISSEA</p>

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que “El ISSEA” comunique a “La Oficialía” el incumplimiento de “El Prestador de Servicios” teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que se le imputen.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, “La Oficialía” contará con un plazo de quince días naturales para resolver considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer y notificar a “El Prestador de Servicios” su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “La Oficialía” por concepto de pago de “Los Servicios” prestados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, “El ISSEA”, bajo su responsabilidad, podrá solicitar a “La Oficialía” la suspensión del procedimiento de rescisión. Así mismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se presten “Los Servicios” correspondientes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de “El ISSEA” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

“El ISSEA” podrá solicitar a “La Oficialía” se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “El ISSEA” deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “La Oficialía” conjuntamente con “El ISSEA”, establecerán con “El Prestador de Servicios” otro plazo para la prestación de “Los Servicios”, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de “Los Servicios”, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, “El ISSEA” podrá decidir se presten “Los Servicios”, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.

En caso de rescisión del contrato, “El Prestador de Servicios” deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, mismos que se calcularán conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “La Oficialía” a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- El incumplimiento en el pago de la contraprestación de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.



8

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR</p>
		<p>FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2015.</p>
		<p>CONTRATO No. 061/2015-DIRECTA-ISSEA</p>

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) La falta de prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” o de “**El ISSEA**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la contratación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento de los términos y condiciones laborales establecidas en la cláusula novena de este contrato.
- g) El incumplimiento de la indemnización por defectos y la mala calidad en la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos del artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de contratar “**Los Servicios**” pactados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones apalabradadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.



9

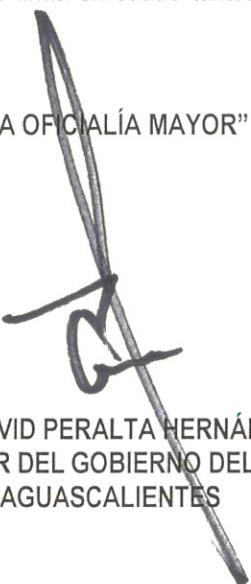
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
			FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2015.
			CONTRATO No. 061/2015-DIRECTA-ISSEA

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 30 de abril del año 2015.

“LA OFICIALÍA MAYOR”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES



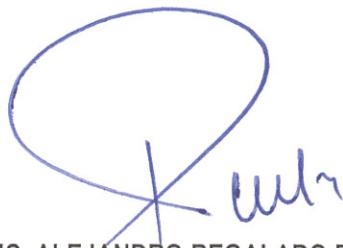
C. BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR



LIC. ALEJANDRO REGALADO DÍAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD



SMVV/MANU/MGD/ARW





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR

FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2015.

CONTRATO No. 061/2015-DIRECTA-ISSEA

ANEXO



R *BL* *BL* *BL*

OFICINAS CENTRALES DEPENDENCIA

卷之三

JURISDICCIÓN SANITARIA

PROGRAMA ANUAL SERVICIO DE JARDINERIA 2015
ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PERIODO MAYO - DICIEMBRE DE 2015

MPSS MALIKO ADIR	MAY JUN JUL	CSR. CAÑOS	20 DE NOVIEMBRE N° 15	107	X	X	X	X	X	X	X	X
FLORES FUENTES 449	AGO SEPT NOV											
MPSS GUSTAVO ALBERTO	MAY JUN JUL	C.S.R. SALTO SALADO	FRENTE AL SALÓN	142	X	X	X	X	X	X	X	X
DURAN FLORES ALEJANDRO	AGO SEPT NOV		EJIDAL 2034C									
449 1108440												
MARIA CLAUDIA RAMIREZ	MAY JUN JUL	C.S.R. VALLADOLID	LAS FLORES SN. 20872	155	X	X	X	X	X	X	X	X
MAYA 449 1984753	AGO SEPT NOV											
ST. LÉONARDO NOLASCO	MAY JUN JUL	C.S.R. ARELLANO	EMILIANO ZAPATA SN. CP 20302	63	X	X	X	X	X	X	X	X
ESPINOZA 449 155655	AGO SEPT NOV		GUADALUPE NAJERA 640, CP 20260	159	X	X	X	X	X	X	X	X
ELAE FERNANDEZ ROSARIO	MAY JUN JUL	C.S.R. CALVILLITO										
LOZADA GARCIA 449 155655	AGO SEPT NOV											
449 213360												
MARIA DE LOS BERMUDEZ	MAY JUN JUL	C.S.R. STA. MA. GALLARDO	FRENTE A LA IGLESIA, 20313	116	X	X	X	X	X	X	X	X
ESTRADA ESPINOZA 449 155655	AGO SEPT NOV											
449 2921												
MARIA HESUS AGUAYO	MAY JUN JUL	C.S.R. COLORADO	AV. 5 DE MAYO SN. CP 20366	63	X	X	X	X	X	X	X	X
DEGODUS 449 1858340	AGO SEPT NOV											
ESTUDIA REYNICSA	MAY JUN JUL	C.S.R. PTO. VIRGEN	INDEPENDENCIA SN.	65	X	X	X	X	X	X	X	X
TONALA 449 1863340	AGO SEPT NOV		20359									
MARIA YADIRA GONZALEZ	MAY JUN JUL	C.S.R. BARRANCO	JOSE MA. MORELOS Y REYNITO JUAREZ SN. CP 20353	63	X	X	X	X	X	X	X	X
ARELLANO 449 2250155	AGO SEPT NOV											
DR. VICTOR MANUEL GALLEGOZ DIAZ 449	MAY JUN JUL	C.S.R. PERIFERICO	OLIVARES SANTANA 201A, LA ESCONDIDA	63	X	X	X	X	X	X	X	X
MPSS JESUS CARDENAS	MAY JUN JUL	C.S.R. CONSOS	JUNTO A BODEGA CONASUPO, 20346	116	X	X	X	X	X	X	X	X
BRIGENIO 449 1039132	AGO SEPT NOV		ABELARDO RODRIGUEZ SIN. 20326	161.89	X	X	X	X	X	X	X	X
C.P. MARTIN GUERRERO	MAY JUN JUL	C.S.R. SAN IGNACIO										
MEZA 449 112694	AGO SEPT NOV											
DRA. JENNIFER DE EL CARMEN MIRANDA GOMEZ	MAY JUN JUL	C.S.R. PERUELAS	MIGUEL HIDALGO SN. 20340	352	X	X	X	X	X	X	X	X
Y MPSS NIDIA MARIBEL LOPEZ ADAME 449 1037479	AGO SEPT NOV											
449 367072												
LIZ MA. RODRIGUEZ	MAY JUN JUL	C.S.R. MARGARITAS	VENUSTIANO CARRANZA 176	176	X	X	X	X	X	X	X	X
RODRIGUEZ 449 1109649	AGO SEPT NOV		ENRIQUE REQUEJAS SIN. CP 20393	63	X	X	X	X	X	X	X	X
LOZANO 449 1853589	AGO SEPT NOV	C.S.R. GRACIAS A DIOS	CP 20397									
MPSS JOSE RODRIGO	MAY JUN JUL	C.S.R. TAPAS VIEJAS	MEZQUITE SN. 20870	63	X	X	X	X	X	X	X	X
HERREIRA FIGUEROA 449 1325277	AGO SEPT NOV											
MASS OSCAR URIEL JUAREZ DE LA CRUZ 449	MAY JUN JUL	C.S.R. LA CANTERA	FRENTE A LA CO. DE LOS NIÑOS. 20871	63	X	X	X	X	X	X	X	X
MASS JORGE ORTIZ	MAY JUN JUL	C.S.R. CUERVOS	CALLE PRINCIPAL SN. 20343	63	X	X	X	X	X	X	X	X
MACHIAS 449 9605050	AGO SEPT NOV	C.S.R. LA UNION	JUNTO A BODEGA CONASUPO 20339	116	X	X	X	X	X	X	X	X
MARTINEZ LIDIA STEPHANIE	MAY JUN JUL	C.S.R. SANTA ROSA	FRENTE A LA ESCUELA 20336	179	X	X	X	X	X	X	X	X
449 21332	AGO SEPT NOV		CALLE PRINCIPAL SN. 20332	63	X	X	X	X	X	X	X	X
MPSS KAREN L. FLORES	MAY JUN JUL	C.S.R. EL MUELITO										
F4Z 449 2271867	AGO SEPT NOV											
LIC. LILIANA DEL CARMEN DIAZ CARRASCO 449	MAY JUN JUL	UNEME CAPACITVS H SIDA	ASTILLERO MER SIN. 20320	286	X	X	X	X	X	X	X	X
449 33824	AGO SEPT NOV		MORELOS 2070									
SHAYDE DE RAMOS	MAY JUN JUL	UNEME CAPACITVS CRONICO	AV. SISLO XCO SN. 20270	249	X	X	X	X	X	X	X	X
RODRIGUEZ 449 2012844	AGO SEPT NOV	SALUD MENTAL Y CABA	UXMAL N° 300 LCHAS DE JESUS MARIA 20350	228	X	X	X	X	X	X	X	X
C. LORENA VAREZ	MAY JUN JUL	JESUS MARIA										
CANZALEZ 449 1003205	AGO SEPT NOV	JESUS MARIA										

TOTAL JARDINERIA ISSEA MAYO-DICIEMBRE

BR